



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000090 -2012/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 MAY 2012

VISTO:

El Informe N° 00000090-2012/GOB.REG.TUMBES.ORA-OBSC, sobre licencia por enfermedad del servidor nombrado don PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según Informe N° 00000090-2012/GOB.REG.TUMBES.ORA-OBSC, de fecha 13 de abril del 2012, la jefatura de Bienestar Social y Capacitación informa que el servidor Don PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, ha solicitado licencia por enfermedad a partir del 09 al 30 de abril del 2012 por espacio de veintidós (22) días, según consta en el CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO : A-292-00001762-2; documentos que forman parte integral de la presente resolución; y de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-P, concordante con el Capítulo IV Art. 38° y 71° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 846-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de noviembre del 2011, Ley 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 000-97-EF, y;



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000090 -2012/GOB.REG.TUMBES-GGR.

10 MAY 2012

Tumbes,

Entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Al efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no reanude su trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale el IPSS, por lo tanto dicha licencia, se deberá formalizar con la respectiva resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del cargo de Gerente del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional en materia de resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visa de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia por Enfermedad, a don : **PABLO EDGARDO DIOS MELGAR**, por espacio de veintidós (22) días, a partir del **09 al 30 de abril del 2012**, los cuales veinte (20) días serán asumidos por la entidad empleadora y dos (02) días por ESSALUD, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a don **PABLO EDGARDO DIOS MELGAR**, Oficina de Bienestar Social.